

Código: F-JU-25 Versión: 02

Página: 1 de 4

RESOLUCIÓN Nº 015 de 2024 (21 de febrero)

100-27

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

EL DIRECTOR GENERAL DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA

EL DIRECTOR del Museo Casa de la Memoria, en uso de sus facultades legales y especial de las que le confiere el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo No. 01 de mayo 28 de 2015 del Consejo Directivo, el Acuerdo 02 de junio 2 de 2015 del Consejo Directivo, Decreto de nombramiento 0003 del 2 de enero de 2024 y acta de posesión N° 029 de enero 4 de 2024 y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Museo Casa de la Memoria MCM es un establecimiento público de orden municipal creado bajo el acuerdo 05 de 2015 y por consiguiente le son aplicables las normas de contratación publico establecidas en la 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás leyes y decretos reglamentarios; según los estatutos del establecimiento público.
- 2. La Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º numeral 4º literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, indica que: bajo la modalidad de selección denominada contratación directa se escoge por parte de la entidad contratante, la entidad contratista ejecutora de los contratos interadministrativos, así:
 - "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"
- 3. Que los contratos bajo la modalidad de contratación directa deben celebrarse de conformidad con lo establecido en el decreto reglamentario 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11
- 4. Que el Museo Casa de la Memoria para el cumplimiento de manera eficiente y responsable de las funciones para lo cual fue creado, se hace indispensable contar con el servicio de vigilancia privada sin armas para garantizar la seguridad tanto del edificio como de sus visitantes
- 5. Que el modelo de gestión administrativa de conglomerado público, tiene como finalidad crear cohesión para fortalecer el ejercicio ético, transparente y efectivo de las entidades que las integran y que trata el ya mencionado Decreto 883 de 2015, atendiendo a los criterios de colaboración interadministrativa, economía, celeridad, transparencia y eficiencia en los recursos públicos; el MCM considera pertinente la satisfacción de la necesidad expuesta por intermedio de un Contrato Interadministrativo con una entidad

Código: F-JU-25 1 / 4



Código: F-JU-25

Página: 2 de 4

Versión: 02

del orden público con la suficiente experiencia e idoneidad en temas de seguridad bajo los términos de las especificaciones técnicas del presente estudio previo

- 6. Que una vez analizadas las entidades con capacidad y experiencia se evidencia que dentro de las entidades del sector se encuentra la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU como empresa del orden Municipal especializada en la seguridad, no sólo de la ciudad de Medellín, sino también del Área Metropolitana y el país que cuenta con infraestructura moderna necesaria para la vigilancia: Línea gratuita 123, sistemas de video vigilancia, sistemas de radiocomunicación, sistemas de alarmas comunitarias, SISAV y sistemas de control de acceso.
- 7. Que el Museo Casa de la Memoria teniendo en cuenta los resultados y experiencias en la ejecución de los servicios prestados, realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar la apertura de una contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la cual tiene como objeto: "Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos para realizar el diseño, apoyo logístico, tecnológico y puesta a disposición del servicio de vigilancia física en el Museo Casa de la Memoria y su área de influencia"
- 8. Que en este sentido se hace posible adelantar un Contrato Interadministrativo con la Empresa para la Seguridad Urbana ESU, ya que su objeto misional, está directamente dirigido al objeto del contrato que se pretende celebrar, que consta en su certificado de existencia y representación legal y que tiene la suficiente idoneidad y experiencia, gracias a su trayectoria brindando soluciones integrales de seguridad, como entidad ejecutora de proyectos tecnológicos y logísticos. Dicha experiencia ha sido comprobada a través de la ejecución de seis (6) contratos en las vigencias 2016 contrato 2016-074, en 2017 contrato Cl035-2017, en 2018 Contrato Cl201800061, en 2019 contrato Cl201900038, en 2020 contrato Cl202000021 y en 2021 el contrato Cl202100059, demostrado un nivel muy alto de experticia en el análisis y acompañamiento para la toma de decisiones en procesos relacionados con temas de seguridad desde diferentes espectros.
- 9. Así mismo la ESU ha celebrado contratos de la misma naturaleza con diferentes entidades del Distrito como la Secretaria Educación que suscribió Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la Gerencia Integral del proyecto de seguridad de la Secretaría por valor de \$1.859.406.805; de igual modo, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín celebró contrato interadministrativo para el servicio especializado de seguridad privada con por un valor de \$131.798.107.
 De esta manera se pude evidenciar que la Empresa de Seguridad y Soluciones Urbanas es idónea para garantizar el correcto servicio de vigilancia y seguridad en el Museo Casa de la Memoria y su área circundante
- 10. Que adicionalmente la Contratación con la ESU presenta para la Entidad ventajas en términos de costo beneficio, toda vez que, esta cuenta con constante interacción con el sector de la seguridad y vigilancia privada además de la articulación con los organismos de seguridad del Estado, la asesoría en análisis de riesgos inherentes, el desarrollo de

Código: F-JU-25 2 / 4



Código: F-JU-25 Versión: 02

Página: 3 de 4

estrategias de seguridad digital permite garantizar una efectiva prestación del servicio de vigilancia en el Museo Casa de la Memoria, ofreciendo como valor agregado consistente en **Presentación de informe sobre análisis de riesgos y Diseño de estrategia de Seguridad Digital.**

- 11 Que de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa (contrato interadministrativo).
- 12 Que el Museo Casa de la Memoria cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2021, así:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	CDP	VALOR
9000000	921202020080502	921000124	53	76.570.518
9200138	92320202008	911070124	53	372.682.732

- 13. Que el proceso de contratación fue aprobado mediante acta No. 13 de 2024 del Comité de Contratación.
- 14. Que el lugar para consultar los estudios y documentos previos es en el piso 3 del Museo Casa de la Memoria ubicado en la dirección Calle 51 # 36-66 Parque Bicentenario, o en la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Justificar la presente contratación directa, bajo la modalidad de Contrato Interadministrativo con **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU-**, identificada con número de NIT. 890.984.761-8, conforme a lo establecido en la parte motiva de la presente resolución y en los estudios previos.

ARTÍCULO 2. En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 se señala los datos contentivos del contrato interadministrativo así:

CAUSAL QUI	E SE	Ley 1150 de 2007, Articulo 2 numeral 4, literal c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos
OBJETO:		"Administración delegada de recursos sin representación para realizar el diseño, apoyo logístico, tecnológico y puesta a disposición del servicio de vigilancia física en el Museo Casa de la Memoria y su área de influencia".

Código: F-JU-25 3 / 4



Código: F-JU-25
Versión: 02
Página: 4 de 4

PRESUPUESTO:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA PESOS M.L. (\$449.253.250), incluido honorarios e IVA.
CDP	53 de 2024
PLAZO:	Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase. Dado en Medellín a los 21 del mes de febrero de 2024

Director General

Gabriel Esteban Rivera Franco - Profesional Universitario

Andres Jose Patiño Escobar - Subdirector Administrativo

Sebastian Gil Velásquez – Asesor Dirección Velasa.ez.